



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial modificando la ordenanza municipal reguladora de ayuda al fomento de la natalidad, cuyos artículos modificados se hacen públicos, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención, en los términos señalados en el artículo siguiente, cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el municipio con carácter efectivo y acreditados en este municipio con al menos dos años con anterioridad a la fecha de nacimiento o reconocimiento de la adopción, uno de los progenitores en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o en el caso de familias monoparentales el que tenga la patria potestad. Será documento acreditativo el certificado de nacimiento, certificado de empadronamiento y convivencia, así como el libro de familia.

3. Las familias que durante el año del nacimiento tengan en propiedad una vivienda en este municipio, sea, su única vivienda en propiedad y residencia habitual efectiva. Además sean padres de un niño nacido en el año en curso, siempre y cuando uno de los indicados en el apartado anterior esté empadronado en este municipio antes del nacimiento del niño. En este caso no se exigirá dos años de antigüedad en el empadronamiento de uno de los progenitores.

4. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que la persona beneficiaria señalada en el dos, continúe residiendo en el municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado en este municipio y en el mismo domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la resolución judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.

*Disposición adicional. –*

Se podrá optar a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones, que cumplan las condiciones indicadas que hayan tenido lugar a partir del 1 de enero de 2018.



*Disposición final. –*

La presente modificación de la ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 11 de diciembre de 2018, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección [https:// www.castrillodelavegasedelectronica.es](https://www.castrillodelavegasedelectronica.es)

Contra el presente acuerdo<sup>1</sup> (<sup>1</sup> Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa), se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castrillo de la Vega, a 7 de octubre de 2019.

El alcalde,  
Juan José Gutiérrez Rogero